

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	MARÍA CECILIA LARGO CARPETA
Radicado	05001 40 03 028 2021 00805 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memorial remite a auto

Se allega al expediente solicitud de que se siga adelante la ejecución, a la cual el Juzgado no accede, toda vez que, la notificación aportada por la parte ejecutante el 03 de febrero 2022 (ver Docs. 09 y 10 Carpeta Principal), no fue tomada en cuenta tal y como se indicó en la providencia del **02 de marzo de 2022** (ver Doc. 11 Carpeta Principal).

Por lo tanto, se remite a la parte actora para que proceda en la forma indicada en el auto mencionado en el párrafo anterior. para lo cual dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **cedbb2e33e3a64855d082f3a7f37dc735c0956b26c43d5edb96302bcbc5af5b5**

Documento generado en 04/04/2022 07:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	MARÍA CECILIA LARGO CARPETA
Radicado	05001 40 03 028 2021 00805 00
Providencia	Allega acuses de recibidos oficios

Se allega al expediente acuses de recibido de los oficios enviados a las entidades, Banco Colpatria, Deceval, Banco Davivienda S.A., y Bancolombia S.A., respectivamente, (ver Doc. 16 Carpeta Medidas).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50da54f0d4a424f3ed91805edef88abb449c66801da0adb8d4ebf5fb778c2e76
Documento generado en 04/04/2022 07:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>